

En Valencia, a 10 de noviembre de 2.018

REUNIDOS

De una parte, DON MANUEL MEDINA MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de Alcoy, con domicilio en C/ Valencia, 21-1ºB y NIF 21649201Z.

De otra parte, DON ROBERTO JARAMILLO MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de Valencia y con N.I.F 44869024A, en calidad de Vicepresidente de la Fundació de la CV Observatori Valencià del Canvi Climàtic.

INTERVIENEN

DON MANUEL MEDINA MARTÍNEZ comparece en nombre y representación de la entidad EDUTERRA. Escuela de jardinería para personas con discapacidad (promovida por Asociación EDUTERRA), con domicilio en Valencia, Calle Arzobispo Fabián y Fuero s/n, C.P. 46009 y C.I.F G-98672777 en calidad de director de EDUTERRA, escuela de jardinería para personas con discapacidad, en adelante EDUTERRA.

DON ROBERTO JARAMILLO MARTÍNEZ actúa en nombre y representación de la entidad Fundació de la C.V. Observatori del canvi climàtic, con domicilio en Plaça de l'Almoina, 4, 46003 València y CIF. G-98220833 en calidad de Vicepresidente de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y a tal fin,

EXPONEN

I. Que EDUTERRA es una escuela de jardinería puesta en marcha por la ASOCIACIÓN EDUTERRA cuya razón de ser es la de formar a personas con diversidad funcional en jardinería, de modo que en un futuro puedan desarrollarse laboralmente en el sector de agrario y de jardinería.

II. Que la Fundación de la C.V. Observatori Valencià del Canvi Climàtic es una Fundación cuya razón de ser es la promoción de actividades relacionadas con la calidad medioambiental, las energías renovables y concienciar a la ciudadanía en materia de cambio climático.

III. Que compartiendo ambas partes los valores anteriormente mencionados han convenido celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN en base a los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Observatori del Canvi Climàtic es un centro de educación ambiental relacionado con el cambio climático, que gestiona la Fundació de la C.V. Observatori Valencià del Canvi Climàtic, que dispone de un jardín situado en la parte delantera de la puerta de acceso, de cuyo mantenimiento se encargará EDUTERRA.

Segundo.- Las actividades de mantenimiento requeridas serán comunicados a la persona que asigne Observatori del canvi climàtic, quién dará su conformidad para su puesta en marcha.

Tercero.- EDUTERRA se compromete a aportar el personal necesario para el desarrollo de las actividades de mantenimiento y/o ajardinamiento (en su caso).

Las personas que aporta EDUTERRA, sean profesionales o alumnos/as, cuentan con los debidos contratos legalmente constituidos y con un seguro que cubre su actividad.

Los estudiantes y las estudiantes de jardinería que acudan a hacer prácticas al jardín irán acompañados por al menos un profesional vinculado con una relación laboral con EDUTERRA, que será el/la responsable de la actividad de los/as alumnos/as y con el que se relacionará el/la responsable del Observatori del Canvi Climàtic. El uso de cualquier máquina o utensilio de trabajo se llevará a cabo bajo la única supervisión y responsabilidad del/de la responsable de EDUTERRA .

Cuarto.- EDUTERRA presta este servicio de modo gratuito, pues considera que la actividad supone una práctica en medio real para sus alumnos/as.

Por su parte, Observatori del canvi climàtic se compromete a correr con los gastos en caso de ajardinamiento, remodelación o plantación de nuevas plantas, así como en caso de necesitarse el alquiler de alguna máquina necesaria para la realización de cualquier tarea (por ejemplo: plataformas elevadoras, contenedores para retirar restos...).

También, la Fundació Observatori Valencià del Camvi Climàtic, a través del Observatori, se compromete a realizar con una periodicidad anual, un taller educacional en relación al cambio climático, adaptado a las diferentes necesidades de los/as alumnos/as de Eduterra vinculados al presente convenio.

Quinto.- Ambas partes quedan obligadas al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.

A los efectos del artículo 12 de la Ley 15/1999, ambas partes únicamente tratarán los datos de carácter personal a los que tengan acceso conforme a las instrucciones de la otra parte y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del presente convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Ambas entidades deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. A estos efectos ambas partes deberán aplicar los niveles de seguridad que se establecen en el Real Decreto 1720/2007 de acuerdo a la naturaleza de los datos que trate.

Sexto.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente convenio es de 2 + 2 años. Comenzará el día 10 de noviembre de 2018. Se prorrogará automáticamente al año de la firma del presente convenio, o al año de las sucesivas renovaciones automáticas, salvo que alguna de las partes indique lo contrario por escrito con un mes de antelación de la referida fecha.

Séptimo.- EXTINCIÓN

El Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

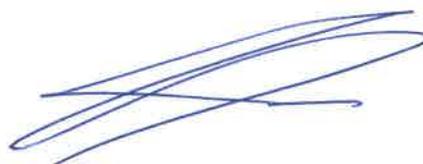
- 1.- Por acuerdo de las Partes por escrito.
- 2.- Incumplimiento por cualquiera de las partes de los deberes que emanan del presente convenio.
- 3.- La extinción de la personalidad jurídica o física de cualquiera de las partes.
- 4.- Por finalización de las actividades que se puedan realizar en la instalación.
- 5.- Unilateralmente por cualquiera de las partes y por cualquier circunstancia.

Una vez finalizado el presente convenio EDUTERRA se compromete a dejar los espacios cedidos en condiciones óptimas teniendo en cuenta el estado en que se recibieron.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.



MANUEL MEDINA MARTÍNEZ
EDUTERRA



ROBERTO JARAMILLO MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTE F.C.V.O.V.C.C.

